



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de las instalaciones “Reforma de LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos número 87 y número 133”, “Reforma de LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre apoyo número 133 y SET Azaila” y “Reforma de LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila” en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda, Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza).

Número expediente aut: IP-PC-0213/2024.

Número expediente SP: TE-SP-ENE-AT-2020-015 SIAGEE número TE-AT0017/21 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Teruel, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Aznar Molina 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 26 de julio de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de las instalaciones “Reforma de LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos número 87 y número 133”, “Reforma de LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre apoyo número 133 y SET Azaila” y “Reforma de LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila” en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda, Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

(Número expediente de Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2020-015 SIAGEE número TE-AT0017/21 de la provincia de Teruel). (Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0213/2024).

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía



eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos de reforma de las líneas eléctricas son sometidos a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 31 de octubre de 2024.
- Diario de Teruel, de 31 de octubre de 2024.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azaila: remitido el 30 de octubre de 2024, no ha emitido informe.
- Ayuntamiento de Escatrón: remitido el 30 de octubre de 2024, no ha emitido informe.
- Ayuntamiento de Híjar: con fecha 7 de noviembre 2024 aporta informe que se remite al titular el 11 de diciembre de 2024, que con fecha 18 de diciembre de 2024 el promotor presenta su conformidad.
- Ayuntamiento de Jatiel: remitido el 30 de octubre de 2024, no ha emitido informe.
- Ayuntamiento de La Puebla de Híjar: con fecha 13 de noviembre de 2024 aporta informe de los servicios técnicos municipales que se remite al titular el 11 de diciembre de 2024, que con fecha 18 de diciembre de 2024 el promotor presenta su conformidad.
- Ayuntamiento de Samper de Calanda: remitido el 30 de octubre de 2024, no ha emitido informe.
- Ayuntamiento de Sástago: con fecha 30 de diciembre de 2024 aporta informe de los servicios técnicos municipales que se remite al titular el 11 de diciembre de 2024, que con fecha 3 de marzo de 2025 el promotor presenta su conformidad.
- Ayuntamiento de Cinco Olivas: remitido el 30 de octubre 2024, no ha emitido informe.
- ADIF: el 16 de diciembre de 2024 aporta informe. Dicho informe se remite al titular el 10 de enero de 2025, que con fecha 17 de enero de 2025 el promotor presenta su conformidad.



- Demarcación de Carreteras del Estado: el 2 de diciembre de 2024, Edistribución, aporta la autorización emitida por la Dirección General de Carreteras demarcación de carreteras del Estado en Aragón.
- Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras): el 27 de noviembre de 2024 aporta informe. Dicho informe se remite al titular el 11 de diciembre de 2024, que con fecha 18 de diciembre de 2024 el promotor presenta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro: el 7 de enero de 2025 aporta informe. Dicho informe se remite al titular el 20 de enero de 2025, que con fecha 31 de enero de 2025 el promotor presenta su conformidad.
- Enagas: el 27 de noviembre de 2024 aporta informe. Dicho informe se remite al titular el 11 de diciembre de 2024, que con fecha 18 de diciembre de 2024 el promotor presenta su conformidad.
- Endesa Generación, SLU: remitido el 30 de octubre de 2024, confirmada recepción el 5 de noviembre de 2024, no se ha manifestado.
- Iberdrola Renovables: el 9 de diciembre de 2024 aporta informe. Dicho informe se remite al titular el 13 de diciembre de 2024, que con fecha 15 de enero de 2025 el promotor presenta su conformidad.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública: el 30 de diciembre de 2024 remite informe (Número de Expediente: INAGA 440101/56X/2024/12246) y el 3 de enero de 2025 aporta informe de igual contenido que el aportado el 30 de diciembre 2024. Dichos informes se remiten al titular el 10 de enero de 2025, que con fecha 30 de enero de 2025 y 14 de febrero de 2025 el promotor presenta su conformidad.
- Repsol: remitido el 30 de octubre de 2024, confirmada recepción el 24 de junio de 2024, no se ha manifestado.
- Telefónica: remitido el 30 de octubre de 2024, no consta el acceso a la notificación electrónica.
- Sindicato de Riegos de La Puebla de Híjar: remitido el 30 de octubre de 2024, confirmada recepción el 4 de noviembre de 2024, no se ha manifestado.

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Primera.- Con fecha 6 de noviembre de 2024, D. Santiago Suñer Vidal, presenta alegación indicando que "no es propietario de la finca, parcela 94 del polígono 507, del término municipal de La Puebla de Híjar."

Segunda.- Con fecha 13 de diciembre de 2024, D. Dionisio Fernández Auray, en representación de Elawan Fotovoltaica Escatrón 3, SL, presenta alegación indicando que:



1.^a Elawan tiene la condición de interesado en el expediente de las modificaciones de las líneas aéreas de alta tensión promovidas por E-distribución dado que estas se encuentran proyectadas sobre unos terrenos que se encuentran asegurados por Elawan para los módulos de generación de la planta fotovoltaica Elawan Escatrón III.

2.^a El modificado de la LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón solicitado por Edistribución supone un solapamiento insalvable con la planta fotovoltaica Elawan Escatrón III. Vulneración de la normativa técnica.

“El modificado infringe la ITC-LAT07.

La puesta a tierra del apoyo T-120 del modificado podría provocar una seria afección sobre la PFV por su proximidad ante un cortocircuito. Se procede a la realización de un buffer de una distancia mínima de 5 metros de servidumbre de vuelo con el resultado del incumplimiento de la posición de vuelo de la LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón sobre módulos y vallado:

En definitiva, Elawan tiene la total disponibilidad de dichos terrenos desde el año 2019, sin que resulte posible ejecutar otra actividad que resulta incompatible con la construcción y operación de la PFV Elawan Escatrón III.”

3.^a La LAAT propuesta por E-distribución resulta incompatible con el proyecto de generación renovable Elawan calificado de utilidad pública e interés público superior. El interés público de este tipo de proyectos de generación renovable está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el sector eléctrico y la conveniencia de su promoción frente a cualquier otro proyecto que no sea considerado como tal.

4.^a El estudio de impacto ambiental del modificado de la LAAT 132 kV SET Híjar SET Escatrón es incompleto: inadecuada evaluación de impacto ambiental sobre efectos acumulativos y sinérgicos.

5.^a E-Distribución no ha aportado la preceptiva separata para Elawan al resultar afectada por el modificado de la LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón.

6.^a Sobre la necesaria suspensión de la tramitación del modificado de la LAAT 132 kV SET Híjar- SET Escatrón de E-Distribución. Ha quedado acreditado la falta de cumplimiento de numerosos requisitos regulatorios y técnicos, así como la incompatibilidad con el proyecto de Elawan.



Con fecha 28 de enero de 2025 el promotor responde a dichas alegaciones indicando, entre otros aspectos, lo siguiente:

“II. ...si en el expediente de concesión de autorización administrativa previa y de construcción no se tuvo a Elawan Fotovoltaica Escatrón 3, SL, como posible afectada, fue exclusivamente por no ser conocedores de su existencia. No en vano, de dicho proyecto se elaboraron hasta diecinueve separatas a afectados, de las que se han recabado las correspondientes autorizaciones.

III. Que, dicho esto, si Elawan Fotovoltaica Escatrón 3, SL, aporta al expediente los planos georreferenciados de planta fotovoltaica “Elawan Escatrón III”, y este Servicio Provincial lo considera procedente, Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal, muestra su voluntad y compromiso por analizar las hipotéticas incompatibilidades señaladas en la alegación segunda de su escrito.”

Con fecha 31 de enero de 2025 se remite respuesta del titular a Elawan, que el 24 de febrero de 2025 indica que:

“Con fecha 7 de febrero de 2025, Elawan remitió por correo electrónico a Edistribución el plano actualizado del proyecto, así como los vértices de vallado al objeto de que verificase las interferencias existentes y propusiese una solución satisfactoria para ambas compañías. Por el momento, E-distribución no ha propuesto ninguna solución técnica que resuelva esta situación. Y manifiesta su disposición a celebrar las reuniones técnicas que resulten oportunas para solventar las discrepancias existentes y evitar, de este modo, cualquier riesgo para la construcción y puesta en funcionamiento de un proyecto de indudable interés público superior como es el Proyecto.”

Con fecha 28 de febrero de 2025 se remite respuesta de Elawan al titular, que el 10 de marzo de 2025 indica:

“Que se va a estudiar la mejor solución técnica posible. Estando dispuestos a celebrar cuantas reuniones técnicas sean necesarias para solventar dichas discrepancias y llegar a la mejor solución posible para ambas partes”.

Tercera.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, D. Sergio Calvo Calvo, en representación de D.^a Nuria Calvo Baguer, presenta alegación indicando que son propietarios de las fincas número 175A y 177A del expediente y que se considere la adquisición de los bienes afectados mediante acuerdo mutuo entre las partes, dando por concluido el expediente expropiatorio.



Respecto a dichas alegaciones este Servicio Provincial realiza las siguientes consideraciones:

1. La alegación primera y tercera, se refieren a cuestiones relativas a la utilidad pública, expropiaciones y compensaciones económicas, siendo tenidas en cuenta en el informe sobre la declaración de utilidad pública.
2. Respecto a la alegación segunda: la planta fotovoltaica “Elawan Escatrón III” cuenta con autorización administrativa previa y de construcción emitida por el Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el 29 de mayo de 2023. Dicha autorización es anterior a la autorización administrativa previa y de construcción inicial emitida para el proyecto objeto del presente informe “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre los poyos número 89 y número 133”, “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre los apoyos número 133 y SET Escatrón” y “LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila entre los apoyos número 133 y SET Azaila” (Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria).

Por lo anterior, este Servicio Provincial estima la alegación presentada por Elawan Fovoltavica Escatrón 3, SL (titular de la planta fovoltavica “Elawan Escatrón III”) solicitando a Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal, considere dichas alegaciones.

El 11 de julio de 2025 el promotor, Edistribución Redes Digitales, SL, aporta acuerdo con la mercantil Elawan Fovoltavica Escatrón 3, SL, en el que se pone de manifiesto que:

“Se ha llegado a un acuerdo para modificar el apoyo número 120 de la nueva traza de la reforma de la LAT Híjar-Escatrón, tal y como se muestra en la imagen, teniendo en cuenta los servicios que hubiera en esta nueva ubicación”.

En cuanto a los documentos técnicos que sirven de base para la emisión de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción son los siguientes proyectos ejecutivos, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja y redactados por D. David Gavín Asso:

- Modificado al proyecto de ejecución: reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV S.E.T. “Híjar” - SET “Escatrón” y línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Azaila” - SET “Escatrón” entre sus apoyos número 133 y SET “Escatrón” visado número VD05262-23A, de 4 de diciembre de 2023.



- Modificado al proyecto de ejecución: reforma de línea aérea de alta tensión 132 KV SET "Híjar" - SET "Escatrón" entre sus apoyos número 87 y número 133 visado número VD05258-23A, de 4 de diciembre de 2023.
- Modificado al proyecto de ejecución: reforma de línea aérea de alta tensión 132 KV SET "Escatrón" - SET "Azaila" entre el apoyo número 133 y SET Azaila visado número VD05260-23A, de 4 de diciembre de 2023.

El Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan. Se aportan las declaraciones responsables firmadas por D. David Gavín Asso, previstas en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel, de 15 de abril de 2025 e informe complementario de 15 de julio de 2025, en los que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Visto el informe de compatibilidad de Inaga de 13 de febrero de 2025 (Número de Expediente: INAGA 500201/20C2024/10657) en el que se informa favorablemente la compatibilidad de la declaración de impacto ambiental del proyecto de reforma de la LAAT a 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" entre sus apoyos número 87 y número 133, reforma LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" y LAAT 132 kV SET "Azaila"- SET "Escatrón" entre sus apoyos número 133 y SET "Escatrón", y reforma LAAT 132 kV SET "Escatrón"- SET "Azaila" entre apoyo número 133 y SET "Azaila", en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda y Azaila (Teruel), y Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y deberá tenerse en cuenta el condicionamiento ambiental establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2023, del Inaga, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 2 de agosto de 2023 (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04266).

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto



1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de las instalaciones “Reforma de LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos número 87 y número 133”, “Reforma de LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre apoyo número 133 y SET Azaila” y “Reforma de LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila” en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda, Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución “Modificado al proyecto de ejecución: reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Híjar” - SET “Escatrón” y línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Azaila” - SET “Escatrón” entre sus apoyos número 133 y SET “Escatrón” visado número VD05262-23A, de 4 de diciembre de 2023”, “Modificado al proyecto de ejecución: reforma de línea aérea de alta tensión 132 KV SET



“Híjar” - SET “Escatrón” entre sus apoyos número 87 y número 133 visado número VD05258-23A, de 4 de diciembre de 2023” y “Modificado al proyecto de ejecución: reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Escatrón” - SET “Azaila” entre el apoyo número 133 y SET Azaila visado número VD05260-23A, de 4 de diciembre de 2023”.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: Edistribución Redes Digitales, SLU.
- CIF: B82846817.
- Domicilio social titular: calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid).
- Denominación: “Reforma de LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos número 87 y número 133”, “Reforma de LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre apoyo número 133 y SET Azaila” y “Reforma de LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila” en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda, Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza).
- Ubicación de la instalación: Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda, Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza).
- Tipo de instalación: línea de alta tensión.
- Finalidad: mejorar la calidad del suministro de una amplia zona de distribución de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyectos modificados: seis millones sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos (6.064.532,40 €).

2. Características técnicas.

Reforma de LAAT 132 kV SET “Híjar” - SET “Escatrón” entre apoyos número 87 y número 133 (Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-015, proyecto VD05258-23A).

- Origen: apoyo número 86.
- Final: apoyo número 133 (objeto de otro expediente, TE-SP-ENE-AT-2020-016).
- Longitud: 10.905,71 m.
- Conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380) (simple circuito), sustituyendo al actual conductor LA-192.



- Cable de tierra: OPGW-17 kA 48 FO.
- Apoyos: metálicos de celosía: 40 (nuevos a instalar 39, objeto de otro proyecto 1).
- Potencia máxima de transporte (cos 1/0,9): 164,51/148,15 MW.

Modificación proyectada:

- Modificación del trazado actualizando los apoyos T-86, T-87, T-88 y T-89.
- Actualización de los apoyos T-95 y T-96 por el cruzamiento con la LAT 400 kV "SET Lécera - SET Valmuel" (Energías Renovables de Ormonde).
- Desplazamiento de los apoyos T-114 y T-117 para cumplir 5 metros al eje del camino.
- Actualización de los apoyos T-123 y T-124 por el cruzamiento con la LAT 132 kV "Almochuel - Escatrón - Híjar" (Fuerzas Energéticas del Sur de Europa).

Reforma de LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" y LAAT 132 kV SET "Azaila"- SET "Escatrón" entre apoyos número 133 y SET Escatrón" (Expediente TE-SP-ENE-AT- 2020-016, proyecto VD05262-23A).

Tramo 1 (Compartido para la LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" y la LAAT 132 kV SET "Azaila"- SET "Escatrón"):

- Origen: apoyo número 133 (a instalar).
- Final: apoyo número 167 (a instalar).
- Longitud: 8.474,33 m, 3 circuitos (preparado para 4).
- Conductores: 337-AL1/44-ST1A (LA-380) (simple circuito).
- Potencia máxima de transporte por circuito (cos 1/0,9): 164,51 MW / 148,06 MW 242-AL1/39-ST1A (LA-280) (doble circuito).
- Potencia máxima de transporte por circuito (cos 1/0,9): 132,89 MW / 119,60 MW.
- Cable de tierra: OPGW-17 kA 48 FO.
- Apoyos: metálicos de celosía: 34 (nuevos a instalar).

Tramo 2 (LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón"):

- Origen: apoyo número 167.
- Final: pórtico SET "Escatrón".
- Longitud: 361,43 m, 1 circuito (preparado para 2).



- Conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380).
- Potencia máxima de transporte por circuito (cos 1/0,9): 164,51 / 148,06 MW.
- Cable de tierra: OPGW-17 kA 48 FO.
- Apoyos: metálicos de celosía: 2 (nuevos a instalar, número168 y 169).

Tramo 3 (LAAT 132 kV SET “Azaila”- SET “Escatrón”):

- Origen: apoyo número 167.
- Final: pórtico SET “Escatrón”.
- Longitud: 353,82 m, 2 circuitos.
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280) (doble circuito) Potencia máxima de transporte por circuito (cos 1/0,9): 132,89 / 119,60 MW.
- Cable de tierra: OPGW-17 kA 48 FO.
- Apoyos: metálicos de celosía: 2 (nuevos a instalar, número171 y 172).

Modificación proyectada:

- Desplazamiento del apoyo T-141 por afección a parcela de olivos a petición del propietario.
- Eliminación del apoyo T-147, que se encuentra en zona con alta probabilidad de inundación.
- Actualización de las afecciones a Red Eléctrica con la situación actual de los apoyos recrecidos, T-515 de la LAAT 220 kV “Villanueva de Gállego - Escatrón” y T- 2R Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV “Mequinzena - Escatrón” y paralelismo con la Línea Aérea de Alta Tensión 400 kV “Escatrón -Fuendetodos” no reflejado en el proyecto visado.

Reforma de LAAT 132 kV SET “Escatrón” - SET “Azaila” entre apoyo número133 y SET “Azaila” (Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-017, proyecto VD05260-23A):

- Origen: apoyo número 133.
- Final: pórtico SET “Azaila”.
- Longitud: 6301,08 m, 2 circuitos.
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280) (doble circuito), sustituyendo al actual conductor simple circuito LA-145.
- Potencia máxima de transporte por circuito (cos 1/0,9): 132,83 / 119,55 MW.



- Cable de tierra: OPGW-17 kA 48 FO.
- Apoyos: metálicos de celosía: 24 (nuevos a instalar).

Modificación objeto del presente informe:

- Desplazamiento de los apoyos T-9 y T-11 por afección a LSMT evacuación de la Planta Fotovoltaica "F.V. Teruel".
- Adaptación del trazado de la línea entre el apoyo T-21 y la Subestación Eléctrica "Azaila", para compatibilizar este tramo con línea existente de evacuación LAAT de 132 kV "ST. FV Teruel - ST Azaila" (Iberdrola).

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con lo indicado en el informe de compatibilidad de Inaga, de 13 de febrero de 2025, (Número de Expediente: INAGA 500201/20C2024/10657) en el que se informa favorablemente la compatibilidad de la declaración de impacto ambiental del proyecto de reforma de la LAAT a 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" entre sus apoyos número 87 y número 133, reforma LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" y LAAT 132 kV SET "Azaila"- SET "Escatrón" entre sus apoyos número 133 y SET "Escatrón", y reforma LAAT 132 kV SET "Escatrón" - SET "Azaila" entre apoyo número 133 y SET "Azaila", en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda y Azaila (Teruel), y Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que establece que se cumplirá con el condicionado ambiental establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2023 del Inaga, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 2 de agosto de 2023, (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04266).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.